



**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA**

Resolución 22/2016

Bs. As., 20/01/2016

VISTO el Expediente N° S05:0060402/2014 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 302 del 15 de mayo de 2012 y 271 del 27 de julio de 2015, ambas del citado Ministerio; 95 del 4 de junio de 1993 y 213 del 5 de octubre de 1993, ambas del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL; 228 del 24 de julio de 2001, 492 del 6 de noviembre de 2001, 160 del 18 de febrero de 2002, 218 del 23 de mayo de 2003, 302 del 13 de junio de 2012, 358 del 13 de agosto de 2014 y 31 del 4 de febrero de 2015, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Picudo del Algodonero (*Anthonomus Grandis*, Boheman) ha sido declarado plaga de la agricultura por la Resolución N° 95 del 4 de junio de 1993 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV).

Que mediante la Resolución ex-IASCAV N° 213 del 5 de octubre de 1993, se creó el Programa Nacional de Prevención y Erradicación del Picudo del Algodonero —PNPEPA—, actualmente en ejecución.

Que por la Resolución N° 228 del 24 de julio de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se creó el Registro Oficial de Desmotadoras, en tanto que su modificatoria N° 218 del 23 de mayo de 2003, amplió dicho registro constituyéndolo en el Registro Oficial de Desmotadoras, Hilanderías y Operadores Intermedios del Algodón.

Que la Resolución N° 160 del 18 de febrero de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobó el formulario Declaración Jurada de Stock de algodón en bruto y/o fibra de algodón, a ser presentado por las desmotadoras.

Que el Picudo del Algodonero posee la capacidad de difundirse desde zonas infectadas hacia zonas libres por acción natural o antrópica.

Que, por tal motivo, resulta necesario realizar un eficaz seguimiento de la producción algodonera para determinar el origen del producto, efectuar el control sanitario y evitar los riesgos de dispersión de las plagas.

Que a la vera de las rutas en zonas algodoneras se puede observar la presencia de plantas de algodón generadas por la germinación de simientes caídas desde medios de transporte de algodón en bruto.



